



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 487-2024-DIRESA-HRM/05 emitido el 24 de julio de 2024 por la Unidad de Gestión de Calidad, Informe N° 0026-2024-DIRESA-HRM/05-MMVL emitido el 17 de julio de 2024 por Personal de Salud de UGC, Informe N° 174-2024-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 05 de julio de 2024 por la Responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 065-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED emitido el 25 de junio de 2024 por el Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la referida Ley, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades la zona afectada por el desastre;

Que, según el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley 29664 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"; refiere que el plan de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; asimismo, en el numeral 39.1 del artículo 39 del citado reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, planes de contingencia;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, cuya función es impulsar la formulación e implementación de planes en base a los procesos de la Gestión del Riesgo de desastre, con el objetivo de implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el Sector Salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de julio de 2024

Que, así mismo, los literales a), b) y c) del artículo 92° del mencionado Reglamento señala que son funciones de la referida Dirección General; formular y proponer lineamientos y estrategias en materia de salud relacionadas a los procesos de prevención, reducción del riesgo y preparación con el fin de procurar una óptima respuesta en el caso de desastres; coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Salud, las estrategias para emergencias sanitarias que correspondan, así como las acciones de prevención y control de riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la salud de la población; y, formular y proponer acciones de primera respuesta en salud, de acuerdo a la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo Nº 047-2022-PCM, se aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", actualizado por los Decretos Supremos Nº 066-2023-PCM y Nº 028-2024-PCM, tiene por objeto reducir la vulnerabilidad de la población expuesta frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje por medio del accionar articulado del Estado y el diseño e implementación de estrategias para la reducción del riesgo y la preparación, en territorios priorizados, que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población, así como de sus medios de vida;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Ministerial Nº 433-2024-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Plan del Ministerio de Salud frente a la temporada de bajas temperaturas, 2024", cuya finalidad es contribuir a proteger la salud de la población ubicada en las zonas con mayor nivel de riesgo o afectadas por heladas, friaje y descenso de temperatura, durante la temporada de bajas temperaturas para el año 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 271-MINSA/2019/DIGERD denominada "Directiva Administrativa para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud"; cuya finalidad es fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia y ocurrencia de eventos adversos, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, en ese sentido, a través del Informe Nº 065-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 25 de junio de 2024 por el cual la Coordinadora del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, eleva a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el proyecto del "Plan de contingencia frente a la Temporada de Bajas Temperaturas 2024", para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 174-2024-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 05 de julio de 2024 la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de contingencia frente a la Temporada de Bajas Temperaturas 2024", contando con visto bueno del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe Nº 487-2024-DIRESA-HRM/05, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, hace suyo el Informe Nº 026-2024-DIRESA-HRM/05-MMVL, por el cual el Personal de Salud de la UGC, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de contingencia frente a la Temporada de Bajas Temperaturas 2024", a fin que continúe el trámite de aprobación;

Que, contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Gestión de la Calidad;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS 2024", el cual consta de sesenta y tres (63) folios y forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de julio de 2024

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Coordinadora del Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres, la difusión, implementación, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución..

Artículo 3°.- Disponer al encargado de la Pagina Web Institucional la publicación a través del portal institucional www.hospitalmoquegua.gob.pe la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

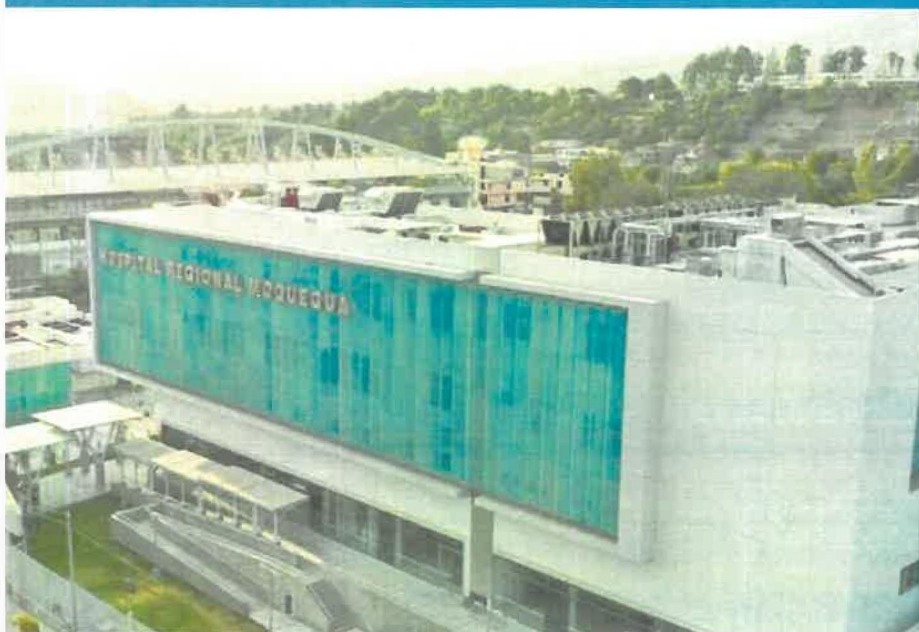
M. E. MARTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JVVTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) EMED
(01) U. CALIDAD
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



**HOSPITAL
REGIONAL
MOQUEGUA**

PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS 2024



**AREA ESPACIOS DE
MONITOREO DE
EMERGENCIAS Y
DESASTRES**



2024

INFORMACIÓN GENERAL

DIRESA
MOQUEGUA

ESTABLECIMIENTO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

NIVEL DE COMPLEJIDAD
NIVEL II-2

DIRECCIÓN
AV. BOLIVAR S/N

TELEFONOS
CENTRAL 053-458080/Anexo 4013
EMERGENCIAS
CEL 969385259

DIRECTOR DEL HOSPITAL
M.P. MIRTHA ELENA HUERTAS FUENTES

AREA
ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS
Y DESASTRES

COORDINADORA EMED
LIC. ROSARIO M. FLORES ROMERO

ELABORADO POR
LIC. YULIANA CHAMBI MAMANI

FECHA DE ELABORACIÓN
JUNIO 2024

TITULO

PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS, 2024



El plan de reducción de la vulnerabilidad ante la temporada de bajas temperaturas del Hospital Regional de Moquegua 2024, se ha centrado en proteger la vida y la salud de la población por la temporada de frío en el presente año. Este plan es producto de un proceso de análisis del comportamiento de los eventos y sus efectos presentados en las personas, durante la temporada de frío entre los meses mayo a setiembre del año pasado y los casos actuales de COVID-19 ya que hasta el momento va disminuyendo progresivamente.

II. FINALIDAD

Establecer acciones y procedimientos que deben optimizarse durante la emergencia dirigida a los usuarios con afecciones en vías respiratorias durante la temporada por bajas temperaturas.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Fortalecer la organización del Hospital para proteger la vida y la salud de todas las personas que puedan estar afectadas con afecciones en vías respiratorias por la temporada de bajas temperaturas para el año 2024.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer las capacidades del personal de salud y de la población, así como la preparación para la atención de los daños, emergencias y desastres frente a la temporada de bajas temperaturas 2024.
- Atender los daños a la salud de la población frente a la ocurrencia de emergencias y desastres durante la temporada de bajas temperaturas junio - setiembre 2024.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación para todo el HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA.

DURACION DEL PLAN

Periodo de Alerta por Temporada de Bajas Temperaturas junio – setiembre 2024.

- Resolución Ejecutiva Directoral N° 244-2021-GERESA-HRM/DE, que resuelve conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la unidad ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2024-GR/MOQ, aprobada en fecha 14 de marzo del 2024, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 del Gobierno Regional de Moquegua.
- La Resolución Ejecutiva Directoral N° 030-2024-DIRESA-HRM/DE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 del Hospital Regional de Moquegua.
- Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM (28.09.2017), aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua y sus órganos desconcentrados.
- Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG (18.08.2010), aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF, del Hospital Regional de Moquegua y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 028-2024 -PCM que aprueba la actualización del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022 - 2024", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, para el año 2024.
- Resolución Ministerial N° 433-2024 MINSA, que aprueba el documento Técnico: Plan de Contingencia del Ministerio de Salud frente a la temporada de bajas temperaturas, 2024.
- Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, aprobar la directiva administrativa N° 271-MINSA 2019/DIGERD, directiva sanitaria para la formulación de planes de contingencia de Las entidades e instituciones del sector salud, que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



6.2.5. Enfoque de interculturalidad

Se refiere a la interacción entre culturas, de una forma respetuosa, horizontal y sinérgica, donde se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento la integración y convivencia de ambas partes.

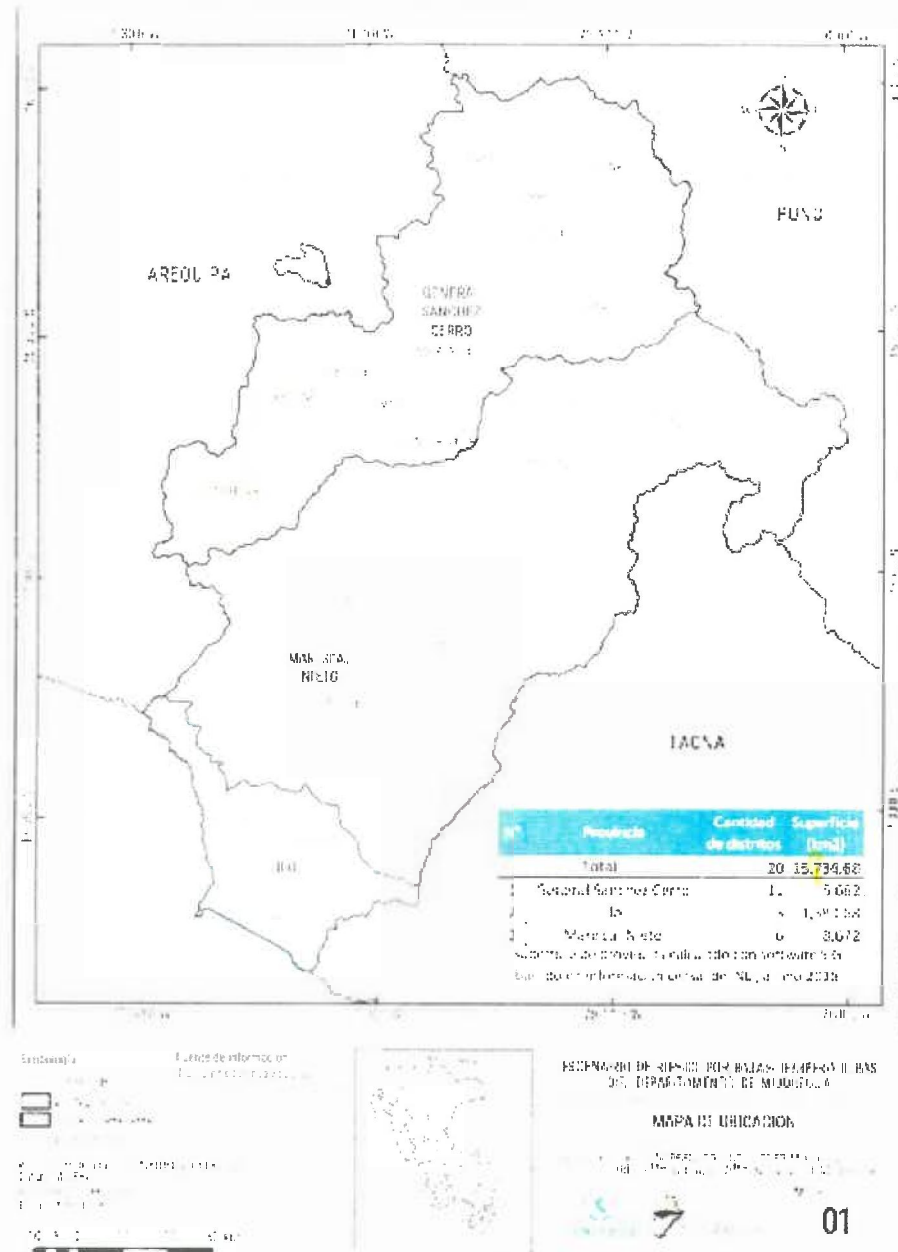
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. CONTENIDO

Aspectos Técnicos Conceptuales

- a. **Temporada de bajas temperaturas:** Se caracteriza por la presencia de condiciones atmosféricas que favorecen los descensos de la temperatura del aire. A nivel nacional, la temperatura del aire empieza a disminuir desde el mes de abril, acentuándose en los meses junio, julio y agosto. Está conformada por diferentes fenómenos según la región de país; en las zonas alto andinas se presenta las heladas. La temporada de bajas temperaturas comprende las semanas epidemiológicas 14 a 35, donde históricamente se ha visto mayor afectación a la salud de las personas.
- b. **Daños a la salud en la temporada de bajas temperaturas:** Son las patologías que presenta un incremento en su incidencia y prevalencia durante la temporada de bajas temperaturas. Estas son infecciones respiratorias agudas, neumonías y muertes por neumonías.
- c. **Índice de daños a la salud:** Forma parte de las variables consideradas para estimar el riesgo durante la elaboración del escenario de riesgo en salud frente a las bajas temperaturas. Este índice está conformado, a su vez, por 4 mediciones epidemiológicas que se relacionan con los eventos de heladas, friaje y descenso de la temperatura.
- Tasa de neumonía en menores de 5 años.
 - Tasa de IRAS en menores de 5 años.
 - Tasa de mortalidad por neumonías en menores de 5 años.
 - Tasa de letalidad por neumonía en menores de 5 años.

GRAFICO N° 2
MOQUEGUA - MAPA DE UBICACIÓN



Fuente: INEI. Censos Nacionales 2017 - elaborado por CENEPRED

SOBRE LA POBLACION:

- **INDICADORES DEMOGRAFICOS:** En la región Moquegua hay 199,278 de población.
- En el año 2017 según censo nacional, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es Mariscal Nieto, con 85 349 personas, agrupando poco menos de la mitad de la población del departamento

